

EJECUTIVO RAD N°. 541744089001-2021-00105-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante por medio del cual solicita: “se fije fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 272-41348, que es propiedad del demandado RAMIRO ANTONIO SALINAS ROJAS. Lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la presente solicitud, a la fecha se encuentra debidamente embargado”, este despacho dispone COMISIONAR al señor ALCALDE de este municipio, para que, PRACTIQUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 272-41348, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander), el cual es de propiedad del demandado RAMIRO ANTONIO SALINAS ROJAS identificado con C.C. 5.612.586 y cuyas especificaciones se encuentran determinadas en el Certificado de Matricula Inmobiliaria.

Para tal efecto queda facultado para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del distrito Judicial de Cúcuta, Pamplona, a quien posesionará y le pondrá de presente sus funciones conforme a lo establecido en el artículo 52 ibidem, requiriéndolo para que aporte estudio fotográfico del mismo, a quien igualmente deberá fijarle honorarios, con fundamento en el art. 27 del acuerdo PSAA15-10448 de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para cuyo efecto deberán observarse y garantizarse por los interesados, las respectivas medidas de bioseguridad y sujetarse a las normas previstas sobre el asunto.

Sumado a que dicha comisión deberá devolverse en el menor tiempo posible, con el fin de que no se afecte el desarrollo normal del proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO

